



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO
PERÚ

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2024-MPLP

Tingo María, 25 de marzo de 2024

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de marzo de 2024, Informe N° 567-2024-OFPP-OGPP-MPLP/TM, de fecha 25 de marzo del 2024, de la Subgerente de la Oficina de Presupuesto y el Informe N°115-2024-OGPYP-MPLP/TM, de fecha 25 de marzo de 2024, donde solicita la **REDUCCION DE MARCO DE INGRESO Y GASTO CORRESPONDIENTE A SALDOS DE BALANCE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DONACIONES Y TRANSFERENCIAS.**, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Mediante DECRETO DE URGENCIA N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público durante el Año Fiscal 2024, que permitan el cumplimiento de las reglas fiscales previstas para el 2024, a través de medidas que generen una mayor eficiencia y modulen el gasto público y que a su vez permitan mejorar la calidad de los servicios a los ciudadanos.

En el inciso del Artículo 11. Del DECRETO DE URGENCIA N° 006-2024, Medidas para la modificación del presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Donaciones Transferencias y Recursos Directamente Recaudados, indica que **en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de ingresos y saldos de balance por las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 30 de abril de 2024, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a las mencionadas fuentes de financiamiento**, dichas modificaciones del presupuesto institucional se aprueban mediante acuerdo de Concejo Municipal en caso del Gobierno Local, el mismo que debe remitirse dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada a los órganos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Máxime, el acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de marzo de 2024, Informe N° 567-2024-OFPP-OGPP-MPLP/TM, de fecha 25 de marzo del 2024, de la Subgerente de la Oficina de Presupuesto y el Informe N°115-2024-OGPYP-MPLP/TM, de fecha 25 de marzo de 2024, donde solicita la **REDUCCION DE MARCO DE INGRESO Y GASTO CORRESPONDIENTE A SALDOS DE BALANCE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DONACIONES Y TRANSFERENCIAS.**

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la reducción de **MARCO DE INGRESO Y GASTO CORRESPONDIENTE A SALDOS DE BALANCE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**, mediante Decreto de Urgencia N° 006-2024, que establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, por la suma de S/. 750,941.00 (Setecientos cincuenta mil novecientos cuarenta